

INE/JGE141/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “X13000T ELECCIONES EXTRAORDINARIAS TLAXCALA 2017”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

I. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

II. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

III. El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

IV. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE323/2016, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

V. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron las Metas e Indicadores de impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

VI. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos).

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la LGIPE, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

4. El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

6. El artículo 49 de la multicitada LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

7. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

8. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

9. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema

Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

11. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento, señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

12. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

13. El artículo 3 de los Lineamientos, establece que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

14. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

15. El Artículo 19, numeral 1 de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

16. El Artículo 22, numerales 1, 2, 4 inciso a) y 8, de los Lineamientos, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas; de la misma manera se establece que la UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta a través del Dictamen correspondiente, y que en el caso de las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones al proyecto, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, y se envíe copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

17. El Artículo 22, numeral 6, de los Lineamientos, señala que mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

18. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la

Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

20. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), respecto del proyecto específico denominado “X13000T Elecciones Extraordinarias Tlaxcala 2017”, cuyo objetivo es organizar el Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse el 04 de junio de 2017 en el estado de Tlaxcala, para la elección de Presidentes de Comunidad derivado del Proceso Electoral Local 2015-2016, realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:

a) Mediante oficio número INE/DEOE/0691/2017 de fecha 4 de julio de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) remitió a la UTP, el Formato Único de Cambios para el proyecto referido, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 16.

b) En virtud de lo anterior, la motivación del cambio prevista en el Formato descrito señala:

“Se requiere sea registrado en la plataforma de Seguimiento a Proyectos, a fin de asentar la modificación al Proyecto, la cual se realizó toda vez que era necesaria una ampliación líquida en el mismo para cubrir el monto por concepto de alimentación para el personal que dio seguimiento a la Jornada Electoral Extraordinaria en el Consejo Local así como en los 01 y 03 Consejos Distritales en el estado de Tlaxcala, solicitud que fue realizada por la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad mediante oficio INE/JLTLX-CA/0687/17.

La ampliación al Proyecto se solicitó como caso extraordinario dada la urgencia y proximidad de la Jornada Electoral extraordinaria, para que los consejos Local y 01 y 03 distritales en la entidad, estuvieran en condiciones de instrumentar el seguimiento a la jornada.

La solicitud de recursos fue atendida por la Dirección Ejecutiva de Administración, la cual realizó la ministración a la Junta Local y a las 01 y 03 juntas distritales en dicha entidad.”

c) La descripción del cambio refiere:

| | |
|-------------------------------|--|
| Descripción del Cambio | Ampliación líquida al Proyecto X13000T Elecciones extraordinarias Tlaxcala 2017 DICE: \$1,531,077.99 |
|-------------------------------|--|

| | |
|--|---|
| | <p>DEBE DECIR: \$1,600,017.54</p> <p>Ampliación líquida a la actividad número 4 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Sesiones de Consejo Local DICE: \$2,500.00 DEBE DECIR: \$26,439.55</p> <p>Ampliación líquida a la actividad número 5 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Sesiones de Consejo Distrital DICE: \$2,400.00 DEBE DECIR: \$47,400.00</p> |
|--|---|

d) Que el impacto del cambio en el proyecto señala que:

“Derivado de la ampliación presupuestal se modifican los recursos para el Proyecto X13000T Elecciones extraordinarias Tlaxcala 2017.

La ampliación líquida a las Actividades “Sesiones de Consejo Local” y “Sesiones de Consejo Distrital” de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, permitirá que el personal de las juntas Local y distritales 01 y 03, de seguimiento a las actividades y trabajos desarrollados referentes a la Jornada Electoral extraordinaria.

Las modificaciones solicitadas no impactan en el objetivo, el alcance, justificación, y el periodo de ejecución del Proyecto.”

e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el referido Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos con clave de *proyecto X13000T* que se adjunta como **Anexo 1**, y que forma parte del presente Acuerdo.

21. El artículo 23, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, señala que en el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido,

deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.

22. Que el 10 de julio del 2017, la UTP emitió el Dictamen de procedencia UTP/CIP/59/2017, para el Proyecto “X13000T Elecciones extraordinarias Tlaxcala”, mismo que se forma parte del Anexo 1.

Con base en lo expuesto, toda vez que está justificada la necesidad de que la DEOE realizara las gestiones necesarias para atender las necesidades extraordinarias que surgieron en el desarrollo del Proceso Electoral local extraordinario que han quedado señaladas y en atención a ello la DEA realizó las ministraciones correspondientes, dado que si bien la ampliación líquida del proyecto ya se llevó a cabo, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, primer párrafo, de los Lineamientos, resulta procedente aprobar dicho cambio para su registro en la plataforma de Seguimiento de Proyectos, en virtud que la UTP debe llevar el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deben estar autorizados y documentados, como acontece en el presente asunto.

23. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la DEOE, la modificación al Proyecto “X13000T Elecciones extraordinarias Tlaxcala”, dicho Proyecto forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo.- Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al Proyecto señalado, mismas que se señalan en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de agosto de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**